



USHUAIA, 19 de agosto de 2025.

VISTO el Expediente ME-E- 75212-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el VISTO, se tramita la contratación de locación de servicio de una profesional, Licenciada en Energías Renovables y Gestión Ambiental, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía, por el término de CUATRO (04) meses.

Que a través de la Nota Fundada a orden 10 del expediente citado en el VISTO, se efectuó el pedido de autorización para contratar a la Sra. Ariana Natalia PEREZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 41.951.048, por el plazo de CUATRO (04) meses, puntualizando al respecto que dicha contratación se funda en la necesidad de contar con sus servicios por reunir las condiciones del perfil requerido.

Que, la Dirección General de Gestión y Administración de la Secretaría de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato e informa que la causante cuenta con los conocimientos necesarios para brindar asistencia técnica y operativa especializada en la materia objeto de la competencia del área requirente.

Que a orden 11 del expediente citado en el VISTO, luce la debida autorización de la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Energía en relación a la continuidad del trámite correspondiente a la presente contratación.

Que, en este marco, se incorporó la oferta presentada por la Sra. Ariana Natalia PEREZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 41.951.048, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$4.424.000,00).

Que, vista y analizada la oferta recibida, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 12/2025, a la Sra. Ariana Natalia PEREZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 41.951.048, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$4.424.000,00), la cual se ajusta con lo expuesto en la Nota Fundada.

Que de acuerdo a la convocatoria efectuada a través de Disposición D.G.G.A. – M. Energía-Sec. H. N° 15/25 y la publicación correspondiente a orden 18, no surgen oposiciones a la presente contratación, pudiendo continuar con el presente trámite.

Que a orden 36 se adjunta constancia, según Decreto Provincial N° 674/11, Anexo I, artículo 34°, punto 58, que expone que la oferta presentada a orden 25 no resulta inconveniente para el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por la naturaleza de la contratación.

Que, ha tomado debida intervención la Auditoría Interna del Ministerio de

G.T.F
S.P.
M.T.S.



...//2

### Obras y Servicios Públicos.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), N°1581/24 y N° 1580/24, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 y N° 10/25, en las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N°58/21 y Resolución M.E.N°1120/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Provincial 1511 y el Decreto Provincial N° 3121/23.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA A CARGO  
DEL MINISTERIO DE ENERGIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 12/2025, referente a la contratación de locación de servicio de una profesional, Licenciada en Energías Renovables y Gestión Ambiental, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía, por el término de CUATRO (04) meses, a favor de la Sra. Ariana Natalia PEREZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 41.951.048, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$4.424.000,00). Ellos, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de contrato de locación de servicios que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Gestión y Administración de la Secretaria de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- °.- El gasto se encuentra imputado en la U.G.G. 001MEN, U.G.C. MEN001, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

### RESOLUCIÓN M ENERGÍA N° 85/25

G.T.F
S.P.
M.T.S.

DEVITA  
Francisco  
Reynaldo

Firmado  
digitalmente por  
DEVITA Francisco  
Reynaldo



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ENERGÍA

ANEXO I – RESOLUCIÓN M ENERGÍA N° 85/25

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Energía, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 20.454.928, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte la Sra. Ariana Natalia PEREZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 41.951.048, constituyendo domicilio legal en calle Fagnano 456 5to D, de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

**CLAUSULA PRIMERA: LA CONTRATADA**, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informe que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaria de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: 1) Diagnósticos ambientales.); 2) Evaluación de las gestiones de recursos; 3) Elaboración de propuestas sustentable; 4) Planificación de gestión de residuos; 5) Seguimiento y control de estrategias; 6) Desarrollar e implementar proyectos relacionados con el uso de energías alternativas y sostenibles; 7) Diseñar y desarrollar proyectos de energías renovables; 8) Supervisar la instalación de paneles solares, turbinas eólicas u otros sistemas, así como realizar el mantenimiento para asegurar su correcto funcionamiento; 9) participar en la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y soluciones más eficientes y sostenibles; 10) Tareas relacionadas con su profesión que surja en el área, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas (40) semanales.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

G.T.F
S.P.
M.T.S.

**CLAUSULA TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio se establece un

...//2



///...2

valor fijo mensual de PESOS UN MILLON CIENTO SEIS MIL CON 00/100 (\$1.106.000,00), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 2850553440095323818018, Caja de Ahorro N° 4-553-0953238180-1 del Banco Macro, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula LA CONTRATADA deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución AFIP N° 1415/2003 – artículo 13, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar las mismas mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$4.424.000,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.

El ajuste del precio mencionado se hará conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N°1015, el cual prevé la redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C.N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC).

Su peso influyente en el costo final es de 2%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left( \frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left( \frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left( \frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

**CLAUSULA CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA**

...///3

G.T.F
S.P.
M.T.S.



///...3

sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

**CLAUSULA QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento a la **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

**CLAUSULA SEXTA:** Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.-----

**CLAUSULA SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes y por el término de CUATRO (04) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado

...///4

G.T.F
S.P.
M.T.S.



///...4

el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

**CLAUSULA OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

**CLAUSULA NOVENA:** Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.-----

**CLAUSULA DÉCIMA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

G.T.F
S.P.
M.T.S.

...//5



*Provincia de Tierra del Fuego Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ENERGÍA*

///...5

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025-----

G.T.F
S.P.
M.T.S.